



PROGRAMA DE IMPORTACIONES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SECCIÓN 2

**Procedimientos para la Importación de Material Biológicos o
Patológico**

**UNIDAD DE SALUD ANIMAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA
CHILE**

Índice	Pág.
I Antecedentes legales	2
II Ámbito de aplicación	2
III Definiciones	2
IV Procedimientos generales para la importación	2
V Requisitos específicos para material biológico	3
VI Procedimientos y requisitos específicos para material patológico	3
Anexo 1:	
Solicitud para importar material biológico y patológico	5

I. Antecedentes legales

- D.S. N° 430 de 1991 (Texto refundido de la Ley general de Pesca y Acuicultura).
- D.S. N° 319 de 2001. Aprueba reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas.

II. Ámbito de aplicación

El presente manual se aplicará a la internación de material biológico o patológico en el ámbito de las especies hidrobiológicas.

III. Definiciones

1. Bioseguridad: medidas tendientes a la prevención de introducción, y propagación de un agente infeccioso.
2. Biocontención: sistemas y procedimientos diseñados para evitar la liberación de material patológico.
3. Material biológico: material que incluye tejidos inactivados de especies hidrobiológicas, líneas celulares, kit de diagnóstico (antígeno o anticuerpo), medios de cultivo o material genético de microorganismos, utilizados con fines de diagnóstico, investigación o control de calidad.
4. Material patológico: tejidos, no inactivados extraídos de especies hidrobiológicas o cepas de microorganismos patógenos importados con fines de análisis en laboratorios.
5. Tejido inactivado: tejidos, órganos o líquidos que han recibido un tratamiento físico o químico que de garantías de inactivación o eliminación de un microorganismo.(por ejemplo muestras fijadas en alcohol, etanol u otro medio similar).

IV. Procedimientos generales para la importación

1. El interesado en importar material biológico o patológico deberá presentar en la oficina del Servicio correspondiente a la región de ingreso, con al menos 3 días hábiles de antelación a la llegada del producto, una Solicitud para importar material biológico o patológico (Anexo N° 1), con toda la información requerida en ella. (2 copias)

2. Asimismo, deberá presentar los documentos de transporte (Copia de guía aérea o guía Courier) o los documentos comerciales correspondientes (factura).
3. En el caso de reingresos, el interesado deberá presentar, con 3 días hábiles de antelación al arribo de la carga, la correspondiente Solicitud y los antecedentes que avalaron la salida (exportación). Asimismo, se debe indicar, mediante carta del proveedor, los motivos del reingreso.
4. La aprobación de la importación, por parte de Sernapesca, se manifestará estampando el timbre del Servicio y la firma del funcionario responsable en el lugar de la Solicitud asignado para dicho efecto. Copia de este documento deberá ser remitido, por parte del funcionario que autoriza la importación, a la oficina bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar de destino del material a importar.
5. En caso que la importación vaya a ser realizada como parte del equipaje de un pasajero, la Solicitud puede enviarse por correo electrónico a la oficina de Sernapesca en la región de ingreso con al menos 3 días de antelación al arribo. Esta documentación será evaluada, impresa y autorizada cuando corresponda, siendo enviada con los sellos pertinentes al interesado a fin que éste la presente al ingreso al país.
6. El interesado deberá mantener esta documentación en destino a fin de respaldar el ingreso de los materiales. En la Oficina de Sernapesca se deberá archivar una copia de estos antecedentes.

V. Requisitos específicos para material biológico

Para el material biológico que a continuación se detalla, se deberá adjuntar además los siguientes certificados:

1. Líneas celulares y medios de cultivo: certificado de esterilidad entregado por el proveedor.
2. Material genético de microorganismos: certificado que acredite que el material no es infeccioso y que corresponde a RNA/DNA purificado, entregado por el proveedor. La documentación deberá indicar si el material genético se encuentra completo o es parcial.
3. Kit de diagnóstico (antígeno o anticuerpo): certificado que acredite que corresponde a material inactivado no infeccioso, entregado por el proveedor.

VI. Procedimientos y requisitos específicos para material patológico

1. Está prohibida la internación al país de material patológico, a menos que el Servicio lo autorice.
2. En caso que se solicite la importación de material patológico, la Solicitud deberá enviarse formalmente a la jefa de la Unidad de Salud Animal en la Dirección Nacional de Sernapesca, acompañada con una carta firmada por el importador que identifique claramente la mercancía a importar, las técnicas mediante las cuales se realizó la identificación de las cepas de microorganismos patógenos, los objetivos de la internación y las medidas de bioseguridad, en particular de biocontención, en las instalaciones de destino y durante el transporte. Asimismo, se deberá informar cuando proceda si corresponden a organismos modificados genéticamente. Estos antecedentes serán evaluados y, si así se requiere, se realizará una inspección a dichas instalaciones.
3. Sólo se autorizará el ingreso de material patológico, en caso que las condiciones de bioseguridad informadas por el importador den garantías respecto de la biocontención y adecuada disposición del material a importar.
4. Una vez evaluados estos antecedentes, y en caso de aprobar la importación, se informará al Interesado y a la Dirección regional correspondiente al punto de ingreso.
5. En caso de ser autorizado el ingreso, el interesado deberá presentar los antecedentes en la Dirección regional correspondiente, de acuerdo a lo establecido en punto IV "Procedimientos generales para la importación" a fin de iniciar los trámites correspondientes.

ANEXO 1
SOLICITUD PARA IMPORTAR MATERIAL BIOLÓGICO O
PATOLOGICO

SOLICITUD N°:

FECHA:

Identificación de la importación:

Importador:	
Consignatario:	
Exportador:	
Puerto de embarque:	País:
Agencia de aduanas, embarque o carga:	
N° Guía aérea:	

Identificación de la mercancía:

Material biológico <input type="checkbox"/>	Material patológico <input type="checkbox"/>
Descripción de la mercancía ⁽¹⁾ :	
Tipo de embalaje:	Cantidad de bultos:
Destino ⁽²⁾ :	
Objetivo de la importación ⁽³⁾ : .	
Peso bruto ⁽⁴⁾ :	Peso neto ⁽⁴⁾ :

(1) Indicar, cuando corresponda a muestras de tejido, la especie, origen de cultivo o captura y forma de mantención de las mismas (fijadas, congeladas, frescas, etc.)

- (2) En caso de tratarse de un centro de experimentación, deberá identificarse además su Código en el Registro Nacional de Acuicultura.
- (3) Detallar si son para análisis microbiológicos, químicos, pruebas organolépticas, etc.
- (4) Cuando corresponda

Observaciones ⁽¹⁾:

- (1) En caso que la importación la realice de manera directa una persona, se deberá indicar en este espacio identificación del medio de transporte (Nº de vuelo) y nombre y RUT de persona responsable del ingreso.

Funcionario Sernapesca

Firma y timbre